

3524 *ORDEN de 23 de diciembre de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión, en propiedad, de tres plazas en la disciplina de «Técnicas instrumentales» (Facultad de Farmacia), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1978.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1982), para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, «Técnicas instrumentales» (Facultad de Farmacia), tres plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Pablo Sanz Pedrero.
Vocal primero: Don Manuel Ortega Mata, Catedrático. Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: Don Miguel Sánchez González, Catedrático. Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Don José María Álvarez Pez, Profesor agregado. Universidad de Granada.

Vocal cuarto: Don Benito Castillo García, Profesor adjunto. Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Bosch Reig.
Vocal primero: Don Vicente Vilas Sánchez, Catedrático. Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: Don Juan M. Cachaza Silvero, Catedrático. Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Don Licesio Jesús Rodríguez Hernández, Profesor agregado. Universidad de Salamanca.

Vocal cuarto: Doña María Asunción Alsina Esteller, Profesor adjunto. Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

3525 *ORDEN de 28 de diciembre de 1982 por la que se aprueba la propuesta a favor de don José A. Salva Lacombe, Profesor agregado de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, en turno restringido, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma IX de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor del señor que a continuación se relaciona:

Don José A. Salva Lacombe.

El interesado aportará ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX, 29, de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

3526 *ORDEN de 20 de enero de 1983 por la que se rectifica la de 10 de enero que convocaba concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en la Orden ministerial de 10 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar la citada Orden en el siguiente sentido:

Página 1300, apartado 4.º, párrafo sexto, donde dice: «Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten, serán reintegradas con pólizas de 25 pesetas, y a ellas se unirán el resguardo de haber abonado la tasa por certificación de 140 pesetas», debe decir: «Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten serán reintegradas con pólizas de 25 pesetas, y a ellas se unirán el resguardo de haber abonado la tasa por certificación de 170 pesetas».

Lo digo a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

3527 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se rectifica la de 12 de enero que convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores y omisiones en la Orden ministerial de 12 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar los errores y subsanar las omisiones en la forma que a continuación se transcribe:

Apartado séptimo. Donde dice: «Los participantes en el concurso de traslados convocado por la presente Orden incluidos en los apartados d) y e) del número segundo, así como los de los apartados c) y d) del número tercero, presentarán únicamente instancia por duplicado, en la que deberá figurar, por orden de preferencia, el mayor número de peticiones posibles, incluyendo los Centros de las Comunidades Autónomas si desearan concursar a ellos, entendiéndose que de no enumerar suficientes Centros, implícitamente solicitan cualquier otro destino...», debe decir: «Los participantes en el concurso de traslados convocado por la presente Orden incluidos en los apartados d) y e) del número segundo, así como los de los apartados c) y d) del número tercero, presentarán únicamente instancia por duplicado, incluyendo los Centros de las Comunidades Autónomas si desearan concursar a ellas. Los incluidos en los apartados c) y d) del número tercero deberán solicitar el mayor número de Centros posibles, entendiéndose que de no enumerar suficientes Centros, implícitamente solicitan cualquier otro destino...».

Apartado octavo. Donde dice: «Las instancias se reintegrarán con póliza de 25 pesetas. Las hojas de servicio ... y tasa por certificación de 140 pesetas», debe decir: «Las instancias se reintegrarán con póliza de 25 pesetas. Las hojas de servicio ... y tasa por certificación de 170 pesetas».

Anexo I. A las notas citadas debe añadirse la siguiente:

8.ª A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponda el concurso los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

3528 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se rectifica la de 12 de enero que convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores y omisiones en la Orden ministerial de 12 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar los errores y subsanar las omisiones en la forma que a continuación se transcribe:

Apartado primero. Debe añadirse a la relación de asignaturas para las que se convoca el concurso de traslados la de «Tecnología Marítimo-Pesquera».

Apartado séptimo. Donde dice: «Los participantes en el concurso de traslados convocado por la presente Orden incluidos en los apartados c) y e) del número segundo, así como los de los apartados c) y d) del número tercero, presentarán únicamente instancia por duplicado, en la que deberá figurar, por orden de preferencia, el mayor número de peticiones posibles,